

100.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 15 APR 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-0820.

1. Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fls. 84 a 94) no fue objetada sería del caso proveer sobre su aprobación. No obstante, en los términos de numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho la modifica al advertir, que la sumatoria de intereses moratorios resulta muy superior a la elaborada por el Despacho. Por lo tanto, se procederá a su corrección en los términos de la que se anexa al presente auto.

Así entonces, la liquidación del crédito se aprueba en valor de \$105'293.907,18.

2. En firme la presente determinación, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer respecto de la entrega de dineros que el demandante reclama a folio 97.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy _____
El Secretario. <u>16 ABR 2021</u> ⁴⁵
HÉCTOR TORRES TORRES.